



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-05210620-GDEBA-DSTAMJGM

---

**VISTO** el Expediente EX-2020-05210620-GDEBA-DSTAMJGM y el Decreto N° 127/2020, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 127/2020 el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso el otorgamiento de una Licencia Excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea el régimen estatutario al que pertenezcan, que hayan ingresado a la República Argentina desde los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), a fin de que puedan permanecer en sus hogares con el objeto de dar cumplimiento a las previsiones sanitarias establecidas en las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que el citado Decreto dispuso que la Licencia Excepcional deberá hacerse efectiva desde que la persona que haya estado en países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), hubiera ingresado a la República Argentina, y por un lapso de catorce (14) días corridos.

Que, en concordancia con lo dispuesto en el mencionado Decreto, mediante Resolución N° RESO-2020-394-GDEBA-MSALGP, el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires recomienda la adopción de medidas preventivas a los efectos de evitar la propagación del virus que causa el COVID – 19, entre las cuales menciona la permanencia en el domicilio y no concurrencia a lugares públicos como ámbitos laborales, recreativos, deportivos, sociales, durante catorce (14) días.

Que, atento a la propagación acelerada del virus, y entendiendo que tanto en la República Argentina como en la Provincia de Buenos Aires ya existen casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), resulta necesario establecer un procedimiento eficiente y ágil para hacer efectiva la implementación de la Licencia Excepcional.

Que en virtud de lo dispuesto por Ley N° 15.164, este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, resulta competente para entender en las cuestiones atinentes al empleo público provincial.

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 127/2020.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la reglamentación del Decreto N° 127/2020 que como Anexo I (IF-2020-05212633-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte de la presente medida.

**ARTÍCULO 2°.** Aprobar el formulario de Declaración Jurada de Conviviente que como Anexo II (IF-2020-05212602-GDEBA-SSTAYLMJGM) forma parte de la presente medida.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BIANCO Carlos Alberto  
Date: 2020.03.11 21:45:40 ART  
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.11 21:45:50 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

### Informe

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I

---

### ANEXO I

#### Reglamentación del Decreto N° 127/20

#### Licencia Excepcional

#### Coronavirus (COVID-19)

**ARTÍCULO 1° - ALCANCE.** Corresponderá el otorgamiento de la Licencia de carácter Excepcional a todas aquellas personas trabajadoras del Sector Público Provincial, cualquiera sea su régimen estatutario, que provengan o hayan transitado por países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según el listado que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipule en la Página Web Oficial, durante los catorce (14) días inmediatos anteriores al arribo a la República Argentina.

Tal licencia se hará extensiva a los agentes del Sector Público Provincial que compartan el mismo domicilio con alguna persona que se encontrara comprendida en el apartado anterior.

**ARTÍCULO 2° - SOLICITUD.** Las personas trabajadoras alcanzadas por el artículo precedente, deberán solicitar el pedido de la Licencia Excepcional, ante la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de su Organismo, u oficina que haga sus veces, quien analizará su procedencia, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 6° y 7° de la presente.

**ARTÍCULO 3° - LICENCIA EXCEPCIONAL.** Las personas trabajadoras alcanzadas por el artículo 1°, de proceder la licencia, no deberán concurrir a sus puestos de trabajo, debiendo permanecer en su domicilio, con el objeto de reducir al máximo el contacto con otras personas, por el término de catorce (14) días corridos, a contar desde su arribo a la República Argentina, aunque no presenten sintomatología.

**ARTÍCULO 4° - INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.** La Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, u oficina que haga a sus veces, deberá comunicar a todo el personal de su Organismo, la existencia de la Licencia Excepcional, las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, así como cualquier otra información relevante relativa al Coronavirus (COVID-19).

**ARTÍCULO 5° - TRAMITACIÓN.** La licencia deberá ser solicitada en un plazo no mayor a 24 horas desde la fecha de configuración del supuesto previsto en el artículo 1°, a través del Sistema Único Provincial de Administración de Personal (SIAPE), según el procedimiento que a continuación se detalla:

- a. Ingresar al Portal del Empleado desde la página web de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes (<https://www.gba.gob.ar/empleopublico>) con su usuario y contraseña.
- b. Acceder desde el menú principal a la opción "LICENCIAS Y PERMISOS" y posteriormente a la opción "SOLICITAR LICENCIAS Y PERMISOS". Para ello, se debe contar previamente con los datos de "MI PERFIL" completos.
- c. Seleccionar de la lista de licencias la "LICENCIA EXCEPCIONAL COVID-19", completando únicamente el apartado referente a "fecha desde", indicando el día de ingreso a la República Argentina. El sistema automáticamente le computará catorce (14) días corridos a partir de dicha fecha.
- d. Presionar "SOLICITAR LICENCIA".

Se encuentran exceptuadas de lo precedentemente establecido aquellas personas trabajadoras que, alcanzadas por el artículo 1°, se encontraren bajo la órbita de la Dirección General de Cultura y Educación, las cuales quedarán sujetas a lo que oportunamente disponga la Jurisdicción.

**ARTÍCULO 6° - DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.** La documentación que acredite el ingreso reciente o el eventual tránsito, desde cualquiera de los países identificados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires conforme el artículo 1°, deberá ser remitida a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de su Organismo, u oficina que haga sus veces.

A tal fin, se tomará como documentación válida:

- a. Copia a color del pasaporte, donde se visibilicen los correspondientes sellos que acrediten el ingreso y egreso a los destinos y sus respectivas fechas.
- b. Copia de pasajes o cualquier otro instrumento que acredite haber transitado por los países identificados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires conforme el artículo 1°.

A todo efecto, para considerar la documentación como válida, la misma deberá contener de manera legible:

- a. País de tránsito.
- b. Fecha de ingreso/egreso del país de tránsito.
- c. Fecha de regreso a la República Argentina.

**ARTÍCULO 7° - DOCUMENTACIÓN CONVIVIENTES.** Las personas trabajadoras alcanzadas por el segundo párrafo del artículo 1°, deberán acreditar el vínculo de convivencia en el mismo domicilio mediante la presentación de una Declaración Jurada, conforme el Anexo II, aprobada por el artículo 2° de la Resolución.

Asimismo, deberán acompañar la documentación requerida en el artículo 6° de la presente, a fin

de acreditar el viaje de su conviviente, en los términos allí dispuestos.

**ARTÍCULO 8° - REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN.** La documentación mencionada en los artículos 6° y 7° deberá ser remitida en un plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la solicitud de la licencia, mediante sistema GDEBA como Informe (IF) a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de su Organismo, u oficina que haga sus veces, adjuntando la documentación como archivo embebido. En caso de no resultar posible el envío de la documentación por el sistema GDEBA, la misma podrá ser remitida, excepcionalmente, mediante correo electrónico, que la Jurisdicción indique a tales efectos.

**ARTÍCULO 9° - VALIDACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.** La Licencia Excepcional se entenderá válidamente otorgada, salvo que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo, u oficina que haga sus veces, en un plazo no mayor a 48 horas de recibida la documentación, se expida contrariamente o solicite ampliación de la información remitida. En este último caso, el agente contará con 24 horas adicionales, desde la comunicación, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado.

**ARTÍCULO 10 - DIAGNÓSTICO CONFIRMADO.** Aquellos casos en los que al agente se le diagnosticare efectivamente que padece Coronavirus (COVID-19), o cualquier otra enfermedad, deberá acreditar tal situación por las vías habituales, en un plazo no mayor a 24 horas desde que tomó conocimiento, dándose por finalizada la Licencia Excepcional, para dar curso a la Licencia por Enfermedad.

**ARTÍCULO 11 – SUPERPOSICIÓN DE LICENCIAS.** Las personas trabajadoras alcanzadas por el artículo 1°, que simultáneamente se encontraren en uso y goce de la Licencia Anual Ordinaria y hayan arribado a la República Argentina con anterioridad a la fecha de finalización de dicha licencia, deberán proceder conforme el procedimiento estipulado en la presente reglamentación.

A tales efectos, una vez solicitada la Licencia Excepcional en los términos previstos en el artículo 5°, se interrumpirá automáticamente la Licencia Anual Ordinaria, por el plazo que dure la primera, retomándose con posterioridad los días que hubieran quedado pendientes.

**ARTÍCULO 12 – SANCIÓN.** Aquellas personas que incumplieren con el procedimiento estipulado en la presente reglamentación, y/o adulteraren la documentación remitida, serán pasibles de la aplicación de las sanciones previstas en el Régimen Disciplinario de la Provincia de Buenos Aires, regulado en la Ley N° 10.430 (artículos 80 a 106) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96, y/o en el régimen que le sea aplicable en virtud del cargo o función desempeñada, sin perjuicio de las responsabilidades penales establecidas en las leyes.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.11 21:34:34 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.11 21:34:34 -03'00'

**ANEXO II**

**Declaración Jurada Conviviente proveniente o con tránsito  
por los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19)**

En la Provincia de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....del año 2020, quien suscribe  
(Apellido y Nombre)....., D.N.I.....,  
con ..... domicilio ..... real  
en....., teléfono celular  
....., teléfono fijo ....., en mi carácter de  
trabajador/a de la Provincia de Buenos Aires, prestando servicios en el cargo  
de....., dependiente de  
(Organismo/Jurisdicción) .....  
manifiesto con carácter de Declaración Jurada, convivir en el mismo domicilio con una persona  
que ingresó a la República Argentina el día...../...../....., proveniente o que ha transitado  
por alguno de los países con casos confirmados de Coronavirus (COVID-19), según el listado  
que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires estipula en la Página Web Oficial,  
durante los catorce (14) días inmediatos anteriores a la fecha de arribo mencionada  
previamente.

En tal sentido, declaro la siguiente información a fin de dar cumplimiento a lo reglamentado por  
Resolución del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, en referencia al Decreto N°  
127/20, para tramitar la Licencia Excepcional por Coronavirus (COVID-19):

**País de procedencia o de tránsito de mi Conviviente:**.....

**Fecha de ingreso a la República Argentina de mi Conviviente:**...../...../.....

**Fecha del primer contacto con mi Conviviente desde su  
arribo:**...../...../.....

**Domicilio compartido con mi Conviviente (Calle - Número - Localidad):**.....

**Vínculo que mantengo con mi  
Conviviente:**.....

**¿Mi Conviviente presenta síntomas asociados al COVID-19? (Indique con una cruz)**

**SI..... NO.....**

**En caso afirmativo, indique cual/es:**

.....

**¿Mi Conviviente ha recibido atención médica? (Indique con una cruz) SI..... NO.....**

**¿A mi Conviviente se le diagnosticó Coronavirus (COVID-19)?**

SI..... NO.....

---

**Firma**

---

**Aclaración**

---

**DNI**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.11 21:27:45 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2020.03.11 21:27:46 -03'00'